

Resolución Administrativa nº 03, de 20 de Agosto de 2001.

Delegación competencial a la Coordinación General de Inmigración del Ministerio de Trabajo

El Consejo Nacional de Inmigración - CNIg, órgano colegiado creado por la Ley nº 6.815, de 19 de agosto de 1980, en el uso de sus atribuciones, resuelve:

Art. 1º Delegar competencia a la Coordinación General de Inmigración del Ministerio de Trabajo para no admitir ad referendum, procesos que son dirigidos al Consejo Nacional de Inmigración y que se refieran a pedidos infundados manifiestamente o frente a la falta de cumplimiento de las exigencias para la debida instrucción procesal.

Art. 2º Las decisiones rechazadas serán refrendadas en la reunión siguiente del Consejo Nacional de Inmigración, siendo que los referidos procesos estarán a la disposición de los consejeros para evaluación.

Art. 3ª De la decisión proferida por el Consejo Nacional de Inmigración o del despacho de la Coordinación General de Inmigración del Ministerio de Trabajo cabrá recurso al Consejo, que obligatoriamente deberá considerarlo. El plazo para la interposición del recurso es de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la decisión rechazada o de la publicación del despacho en el Diario Oficial.

Art. 4º Esta Resolución Administrativa entra en vigor a la fecha de su publicación, aplicándose a los procesos que estén en curso, aunque fueran enjuiciados antes de su vigencia.

ALVARO GURGEL DE ALENCAR
Presidente del Consejo Nacional de Inmigración